

**322**

TDOC /sin identificar/  
REMI /sin remitente/  
DEST /sin destinatario/  
UBIC Ministerio Público MP  
TITL

FECHA:2006

**Incautación de veinte (20) Kilos de Cocaína, en la Avenida Páez, El Paraíso. Guardias Nacionales de Seguridad Urbana.**

### FRAGMENTO

“Fecha de inicio: 27-7-2006.

Fiscales del Ministerio Público comisionados: 7º a Nivel Nacional con Competencia Plena y 119 º de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas.

Situación actual: En fecha 26-7-2006, el funcionario Inspector Ricardo Palacios, adscrito a la División de Investigaciones Contra Drogas del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas, recibió llamada telefónica de una persona que se identificó como Fidel Rojas, quien por temor a futuras represalias no aportó más datos sobre su identificación, manifestándole que en esa misma fecha (26-7-2006) en horas de la tarde se iba a efectuar una negociación de drogas en la Avenida Páez del Paraíso, específicamente en la Plaza Washington, donde se encontraban involucradas varias personas incluyendo tres funcionarios de la Guardia Nacional en una unidad a Seguridad Urbana y cuatro personas en un vehículo Neon de color Blanco, motivo por el cual una comisión de ese órgano se trasladó al sitio, implementando un dispositivo de seguridad y vigilancia y con la utilización de dos testigos se procedió a practicarles la revisión corporal a todos y cada uno de ellos, así como a los vehículos que tripulaban, dando como resultado que en la unidad Radio patrullera de la Guardia Nacional, específicamente en el piso entre los asientos delanteros y traseros de la unidad se incautó una (1) bolsa plástica de color negro, contentiva en su interior de otra bolsa plástica transparente la cual contenía (20) panelas de forma rectangular de una sustancia pulverulenta de color blanco de presunta Droga (cocaína), (19) diecinueve de ellas envueltas en color negro y (1) una en transparente, cada una de un peso aproximado bruto de (1) Kilogramo, que al practicársele la prueba de orientación respectiva indicó que se está en presencia de sustancia a base de Clorhidrato de Cocaína.

En fecha 28-7-2006, las fiscales comisionadas solicitaron ante el Tribunal en funciones de Control del Circuito Judicial Penal del Área Metropolitana de Caracas, conforme al artículo 250 la medida privativa judicial preventiva de libertad, en contra de los ciudadanos Rosales Valera Alexander Antonio, Rodríguez González José Manuel y Montes Moreno Oliver, por ser autores o partícipes del delito de tráfico agravado de sustancias estupefacientes y psicotrópicas, previsto y sancionado en el encabezamiento del artículo 31 de la Ley Orgánica Contra el Tráfico y Consumo Ilícito de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas -LOCTICSEP- en relación con el ordinal 4º del artículo 46 eiusdem, y para los ciudadanos García Alzate Yhon Jairo, González Henríquez Alexis José, Morales Barcenas Cesar José y Pernaleté González Jonathan Orlando, por la comisión del delito de tráfico de sustancias estupefacientes y psicotropicas, previsto y sancionado en el encabezamiento del artículo 31 de la Ley Orgánica

Contra el Tráfico Ilícito y el Consumo de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas, asimismo se solicitó la aplicación del procedimiento ordinario.

De igual forma, conforme a lo estipulado en los artículos 63 y 66 de la Ley Orgánica Contra el Tráfico Ilícito de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas se solicitó medida de aseguramiento sobre el vehículo marca Chrysler, modelo Neón y sobre todos los móviles celulares incautados, solicitando de la misma manera que dicho vehículo sea colocado a la disposición de la Oficina Nacional Antidrogas a los fines de su custodia y conservación, de conformidad a lo establecido en el artículo 67 de la ley que rige la materia de drogas.

En fecha 28-7-2006, se llevó a cabo la audiencia de presentación de los aprehendidos ante el Tribunal 4° en Funciones de Control del Circuito Judicial Penal del Área Metropolitana de Caracas, acordando por una parte medida privativa de libertad en contra de los ciudadanos Rosales Valera Alexander Antonio, y Rodríguez González José Manuel, Montes Moreno Oliver, funcionarios adscritos a la Guardia Nacional, por la presunta comisión del delito de tráfico agravado de sustancias estupefacientes y psicotrópicas, previsto y sancionado en el encabezamiento del artículo 31 de la Ley Orgánica Contra el Tráfico Ilícito y el Consumo de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas en relación con el ordinal 4° del artículo 46 eiusdem, ordenando como sitio de reclusión la Zona 2 de la Policía Metropolitana, y por otra parte la libertad plena a favor de los ciudadanos García Alzate Yhon Jairo (colombiano) González Henríquez Alexis José (venezolano) Morales Barcenas César José (venezolano) Pernalette González Jhonathan Orlando (venezolano), por no encontrarse llenos los extremos del artículo 250 del Código Orgánico Procesal Penal, respecto de lo cual las fiscales comisionadas apelaron en el momento de la audiencia.

Las fiscales comisionadas presentaron en fecha 4 de agosto de 2006, escrito mediante el cual ratificaron la apelación interpuesta durante el desarrollo de la audiencia de presentación de los aprehendidos. Igualmente, denunciaron las actuaciones de la Abg. Lucía Hernández, Juez 4° de Primera Instancia en Funciones de Control del Circuito Judicial Penal del Área Metropolitana de Caracas, caso que le fue asignado a la Fiscal 64° del Ministerio Público a Nivel Nacional con Competencia en Materia Disciplinaria.

En fecha 25 de agosto de 2006, las fiscales comisionadas presentaron escrito de acusación en contra de los ciudadanos Rosales Valera Alexander Antonio, y Rodríguez González José Manuel, Montes Moreno Oliver, por la comisión del delito de transporte ilícito, agravado de sustancias estupefacientes y psicotrópicas en grado de co-autores, previsto y sancionado en el artículo 31 de la LOCTICSEP, en concordancia con el artículo 46 ordinal 4° eiusdem, en relación con el artículo 83 del Código Penal.

En cuanto a los ciudadanos García Alzate Yhon Jairo, González Henríquez Alexis José, Morales Barcenas César José y Pernalette González Jhonathan Orlando se continua la averiguación.

En fecha 21-11-2006, la Sala 3° de Apelaciones del Circuito Judicial Penal del Área Metropolitana de Caracas, declaró con lugar el recurso de apelación interpuesto por los fiscales comisionados en contra de la decisión dictada por la Juez 4° en Funciones de Control de ese Circuito Judicial mediante la cual declaró la libertad sin restricciones de García Alzate Yhon Jairo, González Henríquez Alexis José, Morales Barcenas César José y Pernalette González Jhonathan Orlando, acordó la aprehensión de los mismos y libró las boletas de encarcelación dirigidas al Departamento de Aprehensión y Captura del CICPC.

En fecha 25-8-2006, el Ministerio Público presentó escrito de acusación en contra de los ciudadanos Rosales Valera Alexander Antonio, Rodríguez González José Manuel y Montes Moreno Oliver, por la comisión del delito de transporte ilícito agravado de sustancias estupefacientes y psicotrópicas en grado de co-autores, previsto y sancionado en el artículo 31 de la LOCTICSEP, en concordancia con el artículo 46 ordinal 4ª, eiusdem en relación con el artículo 83 del Código Penal. En espera de la celebración de la audiencia preliminar”.

Disposiciones legales contenidas en el documento:

LOTICSEP	art:31
LOTICSEP	art:46-4
LOTICSEP	art:63
LOTICSEP	art:66
LOTICSEP	art:67
CP	art:83
COPP	art:250

DESC	<b>DROGAS</b>
DESC	<b>FUERZA ARMADA</b>
DESC	<b>INCAUTACION</b>
DESC	<b>PRIVACION JUDICIAL PREVENTIVA DE LIBERTAD</b>
DESC	<b>VEHICULOS</b>

FUEN	Venezuela. Ministerio Público
FUEN	Informe FGR, 2006, T.II., pp.428-430.